

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 18 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo)

### Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de maderas (expediente número 30), que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer, para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de la fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del día 24 de abril próximo y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo,

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del expediente.

Madrid, 13 de marzo de 1944.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle ....., núm. ...., con cédula personal de la clase ....., tarifa ..... y núm. ...., en nombre (propio o apoderado legal de .....,) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de maderas (expediente número 30), en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), al precio de ... (número y letra) pesetas ...

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) pesetas ... que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se

hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota. La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

El Teniente Coronel Jefe accidental del Servicio, José González Longoria.

## Concurso para la adquisición de maderas

### Condiciones técnicas

1.ª Las ofertas podrán realizarse de la totalidad de cada clase de madera o bien del conjunto de todas ellas.

2.ª Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Pino.—Será en tablón de 76 por 205 ó similar, debiendo tener los dos tercios de lo solicitado un largo mínimo de 3,60 metros y ninguna una longitud mínima de 2,20 metros.

Alamo negro en rollo.—Largo mínimo, 2,50 metros. La mitad, mayor de 3,60 metros. Diámetro mínimo del rollo por la parte más estrecha, 40 centímetros.

La madera se encontrará completamente seca.

Será la denominada de primera calidad, dentro del tipo que se ofrezca.

En las proposiciones se expresarán claramente los siguientes apartados:

Nombre con que se le designe en el mercado de madera.

Provincia, término municipal y nombre del sitio donde se halla.

Idem (idem idem del bosque de procedencia).

Idem (idem idem del sitio donde se serró).

Estación del ferrocarril más próxima donde se pueda cargar.

Fecha exacta en que fué cortada.

Fecha exacta en que fué serrada o se va a serrar.

El plazo de entrega de este material será de dos meses, empezando a entregar un mes después de la adjudicación en partes no inferiores a la tercera.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Comandante Jefe de Fabricación, Leopoldo Moreno (rubricado).

1.115-O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de tejidos del Servicio de Hospitales que a continuación se detallan:

- 7.360 metros de tela para fundas cabezal de tropa.
- 3.080 metros de tela para capotes de tropa.
- 560 metros de entretelas para capotes de tropa.
- 280 metros de forro para capotes de tropa.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 14 del próximo mes de abril, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos metros de tejidos, en calidad de muestras para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 10 de abril próximo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de los artículos anunciados en esta subasta.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio y si la Superioridad lo ordenase.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central de Intendencia todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de marzo de 1944.

### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ....., calle de ....., número ..... con cédula personal vigente de la clase ..... tarifa ..... en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) el precio de ..... (en número y letra) pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante de ..... (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es .....

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas. Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos del Servicio de Hospitales, dispuesto por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) en 4 de diciembre de 1943

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

### Primeras materias

- 7.360 metros de tela para fundas de cabezal de tropa.
- 3.080 metros de tela para capotes de tropa.
- 560 metros de entretelas para capotes de tropa.
- 280 metros de forros para capotes de tropa.

Segunda.—Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

### Telas para fundas de cabezal de tropa

Primera materia.—Lienzo de algodón, puro, crudo y limpio sin materias extrañas, bien torcido e hilado y de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulosis producidas por el poco esmero, por la curda e hilado de algodón.

Número de hilos por centímetro.—En urdimbre, 24.

Número de pasadas.—En trama, 20. Resistencias.—En urdimbre, 90 kilogramos, y en trama, 85 kilogramos. Ancho del tejido.—0,92 metros.

Peso del metro lineal a sequedad.—185 gramos.

### Tela de capote para tropa

Primera materia.—Lana pura del país del tipo 5.

Color.—Caqui verdoso.

Tinte.—Permanente (definido en rama).

Ligadura.—Teletón discordante de 4 por urdimbre.

Apresto.—Melton.

Grueso.—1,42 milímetros.

Resistencia en urdimbre.—43 kilogramos. Tolerancia, 4 kilogramos.

Resistencia en trama.—40 kilogramos. Tolerancia, 4 kilogramos.

Estiramiento en urdimbre.—75 milímetros. Tolerancia, 10 milímetros.

Estiramiento en trama.—102 milímetros. Tolerancia, 10 milímetros.

Número de hilos por centímetro.—Quince.

Número de pasadas por centímetro.—17-18.

Ancho del tejido.—1,40 metros.

Numeración del hilado en urdimbre. El número 81, numeración, 504.

Numeración del hilado en trama.—Número 81, numeración 504.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro lineal a sequedad.—767 gramos. Tolerancia, 15.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—535 gramos. Tolerancia, 15.

Pérdidas por carga y apresto.—En peso, 0,50 por 100.

Pérdidas por contracción.—En longitud, 2,00 por 100. En anchura, 0,60 por 100.

Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Las muestras aprobadas se conservarán en la Dirección General de Servicios.

*Entretelas*

Primera materia.—Algodón limpio, sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas.

Tejido.—Algodón crudo, bien hilado y torcido, sin manchas, nudos ni escarabajos.

Color.—Blanco, crema o crudo natural.

Ligadura.—Tafetán simple.

Número de hilos por centímetros en urdimbre y en trama.—De 21 a 23.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—170 a 190.

Resistencias mínimas en urdimbre, 45 kilogramos, y en trama, 40 kilogramos. (Las resistencias término medio de cinco pruebas en bandas rebajadas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente).

Tolerancia en resistencias.—Cinco por ciento.

Pérdidas después de un lavado en solución de jabón en caliente al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por 100, y en ancho, inferior al 5 por 100.

Ancho del tejido.—70 centímetros, como mínimo, sin tolerancia alguna.

Longitud o tiro de las piezas.—De 85 a 90 metros, plegadas al metro.

*Forro para capote de tropa*

Color.—Gris plomo.

Primera materia.—Borra de lana, 26,7 por 100 de algodón.

Número de hilos por centímetro.—Urdimbre, 15-16. Trama, 12-13.

Resistencia en urdimbre.—26,9 kilogramos. Resistencia en trama, 20,6 kilogramos.

Ligadura.—Tafetán.

Tinte.—Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—350 gramos.

Humedad.—Inferior al 10 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, 1,10 por 100; en longitud, 3,30 por 100; en anchura, 3,90 por 100.

Anchura total del tejido.—1,40 metros.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de las prendas objeto de esta subasta.

Cuarta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 26 de junio de 1941 («Diario Oficial» número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta.—Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos metros de tejido. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de estas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días a partir de la notificación de adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el res-

to, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia. Antes de procederse a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presentar dicho reconocimiento. Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas, y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima.—Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, no admitiéndose proposiciones que los excedan, estando incluido en ellos el impuesto de Usos y Consumos:

Un metro de tela para fundas cabezal tropa ...	4.46	(Cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.)
Un metro de tela para capote tropa .....	49.00	(Cuarenta y nueve pesetas.)
Un metro de entretela para capote tropa .....	3.27	(Tres pesetas veintisiete céntimos.)
Un metro forro para capote tropa .....	16.80	(Dieciséis pesetas ochenta céntimos.)

Décimoprimer. — Los materiales y efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del

Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas en

disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 6 de diciembre de 1943.—  
El Intendente Director.

**Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de tela, entreteja, forro para capote de tropa y tela para fundas de cabezal, de tropa, dispuesto por la Dirección General de Servicios del Ejército en 4 de diciembre de 1943**

#### Telidos

7.360 metros de tela para fundas de cabezal de tropa (siete mil trescientos sesenta).

3.080 metros de tela para capotes de tropa (tres mil ochenta).

560 metros de entretejas para capotes de tropa (quinientos sesenta).

280 metros forro para capotes de tropa (doscientos ochenta).

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurren al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de im-

posición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boleto, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 25 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio del mismo año), y por lo que se refiere a productos manufacturados de la industria textil, no podrán tomar parte en la subasta más que aquellos industriales que figuren inscritos en las Secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, cuyo extremo se justificará mediante certificado acreditativo expedido por el citado Sindicato, en el que se hará constar el cupo asignado al industrial citado interesado.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignent.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuan-

tía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo, se en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para

optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte

más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosesta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna; si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 53 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifa existente al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará...

tuará una vez recibido; los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en la agrupación cuarta, concepto tercero del Presupuesto extraordinario vigente «Material de Hospitales», por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplirse, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor

gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino

únicamente a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército deberá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será causa igualmente de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la referencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por él favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se oca-

sione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean inmediatamente enviadas después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—  
El Comisario de Guerra,  
396-O

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Delegación Nacional

#### Concurso para adquisición de básculas metálicas

La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo abre concurso de ofertas para adquisición de básculas metálicas, de construcción, tipos y características que a continuación se detallan, cuya compra se ajustará a las bases que se determinan:

Artículo 1.º El número de básculas que se comprarán como consecuencia de este concurso será de cuatrocientas a quinientas, que pueden ser adjudicadas a una o a varias casas, según convenga al S. N. T., no pudiendo ser en este último caso la adjudicación a cada casa inferior a cien básculas.

Artículo 2.º Todas las básculas que se compren serán de las características generales siguientes:

Enteramente metálicas, para pesadas hasta de 500 kilos, sistema de doble romana o similares, para pesar sin pesas y sensibilidad de 100 gramos.

Artículo 3.º Las proposiciones vendrán detalladas, explicando materiales de construcción, peso de la báscula, mecanismo, dimensiones, etcétera, acompañando dibujos, fotografías y las memorias y elementos de descripción que consideren necesarias aportar los concursantes, dejando a voluntad de éstos el poder presentar al concurso modelos de básculas terminadas.

Artículo 4.º Podrán optar a dicho concurso los industriales con casa abierta en España, lo que acreditarán mediante la presentación del último recibo pagado de la contribución industrial. Las proposiciones serán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. en instancia, debidamente reintegrada y bajo sobre cerrado y lacrado, que se entregará en la Secretaría General de la Delegación Nacional en Madrid, General

Mola, 36, 2.º, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las dieciocho horas del último de dichos días. En el anverso del sobre que presente el concursante se hará constar lo siguiente: «Concurso para el suministro de básculas».

Artículo 5.º En las proposiciones se expresará el precio en fábrica de cada báscula en el caso de que la casa adjudicataria lo sea del total de las que se precisan. También se hará constar dicho precio para adjudicaciones de 100, 200, 300 ó 400 básculas.

Artículo 6.º Asimismo las casas que acudan a este concurso harán constar si en el precio que señalan para cada báscula se encuentra incluido el embalaje, transporte y acarreo hasta estación de F. C., y en el caso contrario, señalarán el importe de estos servicios.

Artículo 7.º En las proposiciones se hará constar el número total de básculas que pueden ser suministradas a este S. N. T., y plazo máximo en que pueden servirse, a partir de primero de junio del año en curso, así como el número de las que pueden ser servidas mensualmente hasta completar el total del pedido.

Artículo 8.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Delegación Nacional del S. N. T., en Madrid, a las doce horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará ante la Junta designada al efecto, extendiéndose la oportuna acta.

Artículo 9.º La recepción de las básculas que se adquieran como consecuencia de este concurso se hará en fábrica o en almacén del S. N. T., de la misma localidad que aquélla, por personal del S. N. T. nombrado al efecto por la Delegación Nacional, quedando obligada la casa o casas adjudicatarias al embalaje y acarreo hasta la estación de ferrocarril de la misma localidad que la fábrica, así como a proceder a las facturaciones que el S. N. T. ordene.

Artículo 10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que lleve aparejada la celebración y adjudicación de este concurso, así como el importe de los anuncios. En el caso de ser varios los adjudicatarios, los anteriores gastos serán prorrateados con arreglo al precio total de las adjudicaciones respectivas. Asimismo serán de su cuenta el importe de los impuestos que hayan de satisfacerse.

Artículo 11. El pago de los suministros se efectuará en Madrid, en la Delegación Nacional del Tri-

go, por cada remesa mensual de básculas y en dos veces. En la primera se abonará a la casa suministradora el 50 por 100 del importe de la remesa una vez que se haya procedido a la facturación, en debidas condiciones, de todas las básculas que compongan aquélla, lo que comprobará el personal del S. N. T. a que hace mención el artículo noveno, y se justificará con los talones de ferrocarril, además de con el acta que se levante por la recepción en fábrica de cada remesa. El 50 por 100 restante será abonado a la casa suministradora una vez que las Jefaturas provinciales de este Servicio a que vayan consignadas las básculas presenten su conformidad a la recepción de las mismas. Si al efectuarse la comprobación de las básculas se observare que no han llegado en perfectas condiciones de funcionamiento, las casas adjudicatarias quedarán obligadas a ponerlas a punto en los lugares de destino.

Artículo 12. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos de la adjudicación y sobre sus rescisiones, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Artículo 13. La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso, sin que por tal motivo pueda entablarse acción alguna por los concursantes.

Madrid, 9 de marzo de 1944.—El Delegado Nacional, Francisco de Silva.

397-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

La Junta Administrativa de esta provincia, en su sesión del día 23 de noviembre de 1943, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo en el expediente núm. 38 de 1942:

#### En relación con la Ley de Contrabando y Defraudación

1.º Haberse cometido una falta de defraudación, prevista en el núm. 3 del artículo 8.º y sancionada en el 57 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a don Ignacio Inciarte.

3.º No concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a Ignacio Inciarte la

multa de dos mil nueve pesetas con noventa y un céntimos.

5.º Declarar exentos de responsabilidad a Juan Usandizaga y Ramona Errazquin.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión, y en su virtud haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

*En relación con el Decreto de 20 de febrero de 1942*

1.º Imponer a don Ignacio Inciarte una multa equivalente al duplo del valor de la mercancía, importante dos mil novecientas treinta y siete pesetas con sesenta céntimos.

2.º Declarar el comiso del género aprehendido.

3.º Hacer la declaración en cumplimiento de lo que dispone la Orden de 26 de octubre de 1943 de realizar el ingreso del 70 por 100 de la multa impuesta en el Tesoro, y el resto del 30 por 100 en la Caja General de Depósitos, para que en su momento oportuno y previo informe de la Junta Administrativa y a los efectos de la participación de premio a la parte aprehensora.

Lo que de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento en las reclamaciones económico administrativas, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia a fin de que se ingrese en el Tesoro por don Ignacio Inciarte las cantidades arriba indicadas, advirtiéndole que transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan hecho efectivas dichas sumas se procederá a dar cumplimiento a lo consignado en el artículo 27 y 7 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929 y Decreto de 20 de febrero de 1942, respectivamente.

Asimismo se le advierte que contra el presente acuerdo puede entablar reclamación ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de tres meses, pero sólo contra la primera de dichas sanciones, ya que el Decreto de 20 de febrero dispone que las resoluciones de las Juntas Administrativas se considerarán firmes.

San Sebastián, 9 de marzo de 1944.  
El Delegado de Hacienda (ilegible).  
381-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Nueva industria

Peticionario: Celso Hierro Gutiérrez.

Objeto de la ampliación: Fabricación de clavos desgarradores para regeneradores de lana y algodón, alambres triangulares para las cardas,

mallas planas para tejidos y anillos corredores para hilatura.

Producción: 150 toneladas anuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de marzo de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
1.094-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

##### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Cristany Cussó.

Objeto de la ampliación: Fabricación de géneros de punto.

Producción: 700 decenas anuales de chales de ariga para niños.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de marzo de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.  
1.095-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

##### Instalación de industria

##### Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Talleres Martín, Sociedad Anónima, Zaragoza, Toledo, 4.

Objeto: Instalación de taller mecánico para fabricación de accesorios y recambios para automóviles.

Producción: Mensualmente: 150 bombas de agua y 700 ejes para las mismas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 18 de febrero de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

294-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGRONO

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Gregorio Ramírez Ubis.

Objeto: Instalar en su fábrica de conservas de Villamediana un generador de vapor, un autoclave, una bacina, una cizalla a pedal, una pasadora de pasta y dos cerradoras.

Producción: La que actualmente tiene autorizada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, a contar de esta fecha, en duplicado ejemplar debidamente reintegrado, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Cortés, número 2.

Logroño, 7 de marzo de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, F. Gómez Escolar.  
293-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

##### Nueva industria

##### Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Don Francisco Esteve Sauch.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica, en Espuga de Francolí, para la obtención de alcohol de 96,5 a 97 grados.

Producción: 12 hectolitros de alcohol cada veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de marzo de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.  
1.098-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

##### Nueva industria

##### Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Don Ricardo Escaso Guerrero.

Domicilio: Fuente del Maestre. Lugar de situación de la industria: Fuente del Maestre.

Objeto: Fabricación de vinos.  
Producción: 112.000 litros.



Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 24 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

301-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

##### Ampliación de industria

###### Servicios y suministros públicos

Peticionario: Aguas del Gévora, Sociedad Anónima.

Domicilio: Badajoz.

Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Objeto: Sustituir en su industria suministro de aguas un motor de 45 H. P. por otro de 65 H. P., gemelo del que forma parte otro grupo que posee la Empresa, para reemplazar aquí en caso de avería.

Producción: 40 litros por segundo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

300-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

##### Ampliación de industria

###### Servicios y suministros públicos

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Domicilio: Avenida de José Antonio, 51, Madrid.

Lugar de situación de la industria: Quintana de la Serena.

Objeto: Distribución de energía eléctrica a baja tensión mediante la instalación de una caseta de transformación de 75 KVA; 22.000/220.127 voltios y red correspondiente, cuya línea de alta tiene solicitada autorización esta misma Empresa, y que es objeto de otro expediente.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que esti-

men oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 18 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

296-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

##### Ampliación de industria

###### Servicios y suministros públicos

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Domicilio: Avenida de José Antonio, 51, Madrid.

Lugar de situación de la industria: Villanueva de la Serena.

Objeto: Instalar en dicha población una estación de subestación de transformación de energía eléctrica que rebaje la tensión de 44.000 a 22.000 voltios, tensión esta última a la que se efectúa la distribución correspondiente a los pueblos limítrofes.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 17 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

297-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

##### Ampliación de industria

###### Grupo 1.º—Apartado b)

Peticionario: Hijos y Hermanos de M. Barroso León, S. L.

Domicilio: Quintana de la Serena.

Lugar de situación de la industria: Quintana de la Serena.

Objeto: Instalar en su industria, fábrica de harina, un motor eléctrico de 50 H. P. en sustitución de otro de igual potencia a gas-pobre, un transformador de 50 KVA. 22.000/220.127 voltios y un motor eléctrico de un C. V., para accionar una bomba elevadora de aguas.

Con la presente ampliación no se modifica la capacidad de producción ni el consumo de primeras materias, ya que sólo se trata de sustituir la fuerza motriz.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de

diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 4 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

299-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

##### Ampliación de industria

Peticionario: Don Ramón Díaz Beltrán y don Francisco Sánchez Medina.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de aceite de oliva, sita en Arjona, una prensa hidráulica de treinta y cinco centímetros de diámetro de pistón, con su caja de bombas y accesorios.

Producción: La capacidad actual es de 20.000 kilogramos de aceituna por jornada de ocho horas.

Después de la ampliación, será de unos 25.000 kilogramos.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2.

Jaén, 7 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

303-O

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

##### Nueva industria

###### Grupo 2.º Apartado b)

Peticionario: Don Blas Guinot Nitot, como representante de doña Mercedes Guinot Gual.

Objeto: Transporte y transformación de energía eléctrica para su finca de Vall de Uxó.

Capacidades: 50 KVA., de 10.500 a 220 voltios.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas interesadas puedan presentar reclamación, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44.

Castellón, 10 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

302-O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

##### Anuncio

La Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona ha acordado la celebración, con carácter urgente, de la primera subasta para la construcción de obras

de defensa contra las avenidas del río Llobregat, entre los kilómetros 1,560 al 1,680 y 3,500 al 3,800, del camino de Olesa a Martorell, trozo segundo, bajo las condiciones extractadas siguientes:

El presupuesto de contrata es de 282.042,41 pesetas, ascendiendo a 5.640,34 pesetas el importe de la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, y al 4 por 100 del precio de adjudicación el de la fianza definitiva. El plazo de ejecución es de seis meses.

El proyecto, pliegos de condiciones y las disposiciones relativas a la forma de presentación de pliegos se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por don Manuel Serra Goday o don José María Mándoli Giró, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Palacio de la Diputación Provincial de Barcelona, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos diez días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, bien entendido que de las fechas de inserción en estas publicaciones oficiales se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación de 1,50 pesetas, deberán presentarse en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el en que aparezca este anuncio en las precitadas publicaciones oficiales, en la forma antedicha, hasta el día anterior laborable al en que ha de celebrarse la subasta. En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, sociedades o compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado sobre incompatibilidades a que hace referencia el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante los cinco primeros días del plazo señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de la misma y del pliego de condiciones que ha de regirla, advirtiéndose que transcurridos dichos días no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Barcelona, 25 de febrero de 1944.—El Presidente, Luis Argemí.—El Secretario accidental, J. Gorgot.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ...., provincia ...., según cédula número ...., con residencia en ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» .... (Estado o Provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha .....

Firma .....

400-O.

**INSTITUTO DE ESPAÑA**

**Premios, recompensas y socorros concedidos por la Real Academia de Medicina, conforme al programa anunciado para el curso de 1943-44**

Premio de la Real Academia de Medicina, tema II, «Estudio de la vitamina K»; conceder accésit a don Jorge Tamarit y Mención Honorífica a don Gregorio Nieto y Nieto.

Premio del Dr. D. Pedro María Rubio al trabajo titulado «Manual teórico-práctico para Practicantes, Matronas y Enfermeras», del que es autor don Antonio Box y María Cospedal.

Premio Roel a la Memoria presentada con el tema «Lepanto», acerca del tema «Geografía y Topografía Médica de Mieres».

Premio Sarabia y Pardo, al Doctor don Santiago Larregla y Noguera.

Premio López Sánchez a don Manuel Alcázar Rubio.

Premio Obieta, a don José Ruiz Gijón.

Premio Couder, al Dr. D. Domingo Sánchez y Sánchez, por su talento, trabajo y virtudes demostradas dentro del ejercicio de la Medicina.

Becas de la Fundación Conde de Cartagena para ampliación de estudios, en Madrid, a:

D. Rafael Mora Lara.

D. Juan José Llopis.

D. Adrián de Juanes González; y

D. José de la Higuera Rojas.

Premios, recompensas y socorros de la Fundación de San Nicolás:

Una recompensa de 300 pesetas, por su trabajo periodístico, a don Camilo Losada de Soto.

Tres premios de 1.000 pesetas cada uno para pago de los derechos del título de Licenciado en Medicina a don Vicente Pozuelo Escudero, de la Universidad de Madrid; don Francisco Javier Alsina Gómez Ulla, de la Universidad de Santiago, y don Enrique Andrés Vázquez, de la Universidad de Valladolid.

Un premio de 1.500 pesetas a don Fernando Civeira Otermín, por su tesis de doctorado, acerca de «Estudio del cuadro hematológico de los enfermos de inedia crónica (enfermedad del edema), en la actual «epidemia» en Madrid (1941-1942)».

Un donativo de 44 cartillas, de 500 pesetas cada una, como donativo a los niños y niñas de las escuelas públicas y religiosas de Madrid:

Niños:

Francisco Recuero Antón.

Emilio Triguero Algaba.

Gregorio Rodríguez Alfayate.

Julián Vázquez de Parga Rogi.

Guillermo de la Puente O'Connor.

Miguel Bielza Díaz-Coneja.

Julio Grande Sastre.

José Luis Campillo González.

Manuel Schaff Nieto.

Julián Rodríguez García.

Eduardo Lapido Guerra.

Emilio Moyano Martín.

Roberto Altares Pedrero.

Luis Mata Rodríguez.

Fernando Fernández Arteaga.

Pedro Martínez Carrascosa.

Angel Caballero Ubeda.

Julián Pacheco de la Cruz.

Luis Angona Criado.

José Luis Alía Barroso.

Niñas:

María Paz Martínez Zurdó.

Francisca Bartolomé Ruiz Zorrilla.

María Paz García Rodríguez.

Amparo Muñoz Martínez.

Francisca Duca Gbaja.

Aurora Mayordomo Montilla.  
Aurora Méndez Carbonero.  
Amada Fernández Villacañas.  
María Carmeño Ugarte.  
Pilar Criado Robledo.  
Dolores López González.  
Lucía Sanz Pollo.  
Josefina García López.  
Angela Seguí Izquierdo.  
Antonia Morante Peralta.  
Carmen Alonso de la Iglesia.  
Juana Viejo Pascual.  
Angeles Rodríguez López.  
Amalia Leal Martínez.  
Anita López Talavera.  
Victoria Romero Pacheco.  
Mercedes Sancho Sanz.  
Genoveva Martínez Gastav.  
María del Carmen San Merino.

Con carácter extraordinario se conceden los siguientes socorros a familiares de Médicos en situación precaria:

Veinticinco socorros de 500 pesetas cada uno a:

Doña Luisa Albadalejo Pérez.  
Doña Alejandra Alonso Sánchez.  
Doña Esperanza Barrera Montenegro.

Doña Eladia Bravo y Ponce de León.

Doña Amelia Díaz Jara.  
Doña Cipriana Diego Gutiérrez.  
Doña Encarnación Fuente Prieto.  
Doña María García Sena.  
Doña Emilia Gómez Hernández.  
Doña Evarista Irigoyen Lazcano.  
Doña Consuelo Jordán Sala.  
Doña Francisca Lerena Cadalso.  
Doña Isabel Lobo Pérez.  
Doña Virtudes Martí Carrasco.  
Doña Amparo Martín Gómez.  
Doña Valentina Martín Castellanos.

Doña Caridad Meana Montoro.  
Doña Antonia Pérez Alcacer.  
Doña Pilar Pons Casas.  
Doña Sofía Santacana García.  
Doña María Rosa Téllez de Menezes.

Doña María Luisa Varona Mendiola.

Doña María de la Concepción Velasco González; y  
Doña Teresa Vidal Prats.

Cincuenta y cuatro socorros de 200 pesetas cada uno a:

Doña María Aguirre Pérez.  
Doña Pilar Amelivia Segura.  
Doña Patrocinio Arcos Herrero.  
Doña Carmela Bayo Colás.  
Doña Consuelo Bernal Martínez.  
Doña María Betegón Melero.  
Don Fidel Betegón Melero.  
Doña Rosario Buissen Casablanca.  
Doña María Burgos Franco.  
Doña María del Consuelo Castellano Bonilla.

Doña María de la Concepción Castro Sobejano.

Doña Trinidad Enciso Amat.  
Doña Dolores Espinosa de los Monteros.

Doña María Zuzuarregui.  
Don José Llistar de Chiva.  
Doña Consuelo Gallego Amelivia.  
Doña Amalia García Izquierdo.  
Doña Manuela García Berdote.  
Doña Rafaela García González.  
Doña Carmen García Martín.  
Doña Pastora González Olmedilla.  
Doña Concepción Huergueta Segura.

Doña Teresa López Vinuesa Lesión.

Doña Constanza Llorente Ruiz.  
Doña María Martínez Veguillas.  
Doña Francisca Melero Betegón.  
Doña Patricia Melero Betegón.  
Doña Guadalupe Melero Betegón.  
Doña María del Sagrario Melero Melero.

Doña Brigida Mendiola Cantón.  
Doña Clotilde Mazón Sainz.  
Doña María Gregorio Moreno Borlál.

Doña María Mugarza Sagastabestia.

Doña Pilar Ortiz de Capdevila.  
Doña Concepción Ortiz de Cantonad y del Olmo.

Doña Cecilia Ortiz de Cantonad y del Olmo.

Doña María Pía Gavilanes.  
Doña María Francisca Rodríguez Cirujeda.

Doña Manuela Rodríguez Moreno.  
Doña Jesusa Romón Chacer.  
Doña Filomena Rogado Naveira.  
Doña Caridad y Emilia Salvador Sánchez.

Doña María de la Concepción Solís Jiménez.

Doña Leonor Sánchez de Puerta.  
Doña Carmen Tamayo Guevara.  
Doña Carmen Amalia Téllez Quesada.

Don Feliciano Tosina Gallego.  
Doña Matilde Trobo Piqueras.  
Doña Elvira Trobo Piqueras.  
Doña Ernestina Vaquero Gómez.  
Doña Angela Vaquero Villares.  
Doña Encarnación Vega Pérez.  
Doña Carmen Velázquez de Castro; y

Doña Julia Viejo y Viejo.

Estos premios, recompensas y socorros serán entregados en la sesión solemne que celebrará esta Corporación el día 24 de marzo de 1944.

Madrid, 15 de marzo de 1944.—El Secretario Perpetuo, Nicasio Mariscal y García de Rello.

O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HOTEL NACIONAL, S. A.

El Consejo de Administración del Hotel Nacional, S. A., en uso de las facultades y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 3 de abril próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, paseo del Prado, 48, para la renovación de cargos de dicho Consejo, discusión y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.

Lo que se se pone en conocimiento de los señores accionistas a todos los efectos legales, a fin de que puedan asistir a dicho acto una vez cumplidas las obligaciones estatutarias.

Madrid, 18 de marzo de 1944.—El Secretario, J. Muñoz.  
1.129-P

### SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS, «S. A. G. E.»

En observancia de la resolución de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, esta Sociedad pagará, en la forma habitual, los cupones de sus obligaciones hipotecarias, de números 37 al 47, ambos inclusive, a partir del día 21 de los corrientes, en Banco Mercantil e Industrial, Alcalá, núm. 31.  
Madrid, 18 de marzo de 1944.  
1.119-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número 8 y accidentalmente de Primera Instancia del mismo número de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta el Banco Hipotecario de España contra don Fermín Lambas Moratines, para la efectividad de un crédito, se anuncia

la pública subasta por término de veinte días de la siguiente:

«Finca.—Un solar en término de Carabanchel Bajo, con varias edificaciones al sitio llamado Barrio del Cerro Blanco, poco más de un kilómetro del Puente de Toledo, por la carretera de Toledo; mide una extensión superficial de dos mil quinientos ochenta y tres centímetros y cuarenta centímetros cuadrados, o sean treinta y dos mil doscientos veinticuatro pies cuadrados veintiséis centímetros de pie, de los cuales están en la actualidad edificados setenta metros cuadrados, igual a novecientos un pies cuadrados, a dos plantas, y ciento dieciocho metros cuadrados, igual a mil quinientos diecinueve pies cuadrados, a una planta, distribuido todo en cinco viviendas modestas, y dos locales para cuartos o almacenes, estando el resto del solar destinado a patio cercado; lo edificado ocupa en el solar el ángulo de la derecha, con una línea de fachada a la calle particular de nueve metros y noventa centímetros, y al fondo, siete metros y sesenta centímetros, en dos crujeas, correspondiendo la de la fachada, piso bajo y principal, y la del fondo, solamente piso bajo y desván; la fachada tiene tres huecos en el piso bajo, puerta de entrada y dos ventanas laterales, y en el principal, tres ventanas; la altura del piso bajo es de dos metros veinticinco centímetros, teniendo una altura total el edificio de cinco metros sesenta y cinco centímetros, y la fachada del testero tiene tres huecos, una puerta y dos pequeñas ventanas laterales. Todas las edificaciones, que constituyen un solo cuerpo, lindan: por su frente, derecha, entrando, y espalda, con resto del solar, e izquierda, con solar de Pedro Diez.»

Se hace constar que la finca descrita se encuentra actualmente destruida en su totalidad y reducida a solar.

Para la celebración del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince mil pesetas, convenida por las partes en la escritura base de los expresados autos, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en

efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación de veinte días antes indicada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a 13 de marzo de 1944.—El Juez, Juan Alberti.—El Secretario, José Torres.

1.135-A. J.

## MADRID

### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre de don José Carlos Cavanna Junca, contra don Rafael Ruiz-Morote Coello, para la efectividad de un préstamo de trescientas sesenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en esta capital, calle de Andrés Mellado, número 43, antes 35, en el sitio que llaman Vallehermoso. Mide una superficie de 494 metros 44 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.368 pies 45 décimos, de otro, cuadrados, y se compone de piso bajo y cuatro plantas, distribuidas en ocho viviendas cada una, con cubierta de azotea. Linda: por su frente, en línea de 11 metros 90 centímetros, con dicha calle; por su medianería derecha, en línea de 39 metros 80 centímetros, con terrenos del señor Barón de Patraiz; por la espalda o testero, en línea de 12 metros 30 centímetros, con el hotel de don Vicente Martínez, y por la izquierda entrando, con la casa número 41 de la misma calle, perteneciente a don Félix Pérez Ríos, en línea de 42 metros 30 centímetros.

Esta finca se halla en la actuali-

dad bastante deteriorada, por efecto de los destrozos causados en ella durante la guerra.

Valorada en doscientas mil pesetas.

2.ª Casa señalada con el número uno del paseo Blanco, de esta capital, antes número 105, hoy 105 duplicado, de la calle de Embajadores, que se compone de cinco plantas o pisos, a ocho cuartos por planta, menos la baja, que tiene dos tiendas, portería y seis cuartos. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de 15 metros, con la referida calle; por la derecha entrando, al Sur, en línea de 30 metros, con casa de herederos de don Trifón Camino; por el fondo, al Este, en línea de 15 metros, con fundición de don Francisco Iglesias y casa de la calle del Ferrocarril, y por la izquierda, al Norte, en línea de 30 metros, con el resto de la finca de que fué segregado el solar de la que se describe. La superficie es de 450 metros cuadrados, equivalentes a 5.796 pies cuadrados.

Valorada en doscientas cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Para cuyo acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once horas; y se previene a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el precio del remate será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. H. P. Almarcegui.

1.133-A. J.